# REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA



## SALA SEGUNDA DE ORALIDAD MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
1 KO OLOO	CONTROL INVIEDING BE LEGICEDIA
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO 049 DEL 31 DE MARZO DE 2020 DEL
	MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01236 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO DE CONTROL
	INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ARTÍCULO 136
	DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
	administrativo y de lo contencioso
	ADMINISTRATIVO

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad del Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 "Por medio del cual se crea la mesa municipal de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria del Municipio de Girardota", proferido por el Alcalde del Municipio de Girardota-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

Por medio de la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas,

sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del covid-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

El Departamento de Antioquia por medio del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020. Declaro la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19.

Mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Girardota-Antioquia profirió el Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 "Por medio del cual se crea la mesa municipal de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria del Municipio de Girardota".

El artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el trámite de control inmediato de actos administrativos, como el Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 del Municipio de Girardota-Antioquia.

De conformidad con el principio de tutela judicial efectiva y el numeral 14 del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Tribunal es competente para conocer del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general, proferidos durante estado de excepción, por autoridad territorial.

## **TRÁMITE**

El día 2 de abril de 2020 la Secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Girardota-Antioquia envió al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, el Decreto No.

049 del 31 de marzo de 2020 "Por medio del cual se crea la mesa municipal de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria del Municipio de Girardota", para efectos del **control inmediato de legalidad.** 

Verifica el Despacho que el Decreto No. 049 se expidió el 31 de marzo de 2020 y fue remitido por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal el día 2 de abril de 2020, esto es dentro del término establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

El día 28 de abril 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020, para la sustanciación del trámite respectivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se cumple con los requisitos mínimos necesarios para "admitir la demanda" en los términos del numeral 3 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad.

### Decreto de pruebas:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena exhortar al Alcalde del Municipio de Girardota-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 "Por medio del cual se crea la mesa municipal de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria del Municipio de Girardota", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Girardota-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la

1 "Artículo 136. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento".

Es preciso aclarar que todas las notificaciones, comunicaciones, practica de pruebas, intervenciones y conceptos se harán por los medios más expeditos en razón a la contingencia por el COVID 19, esto es por correo electrónico y el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará en la página web del Municipio de Girardota-Antioquia (para el efecto se enviara oficio a la Alcaldía de Girardota para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 "Por medio del cual se crea la mesa municipal de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria del Municipio de Girardota", proferido por el Alcalde de Girardota-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO:** Ordenar que fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 del Municipio de Girardota-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Girardota-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Girardota para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría que facilite y permita por medio del correo electrónico de la Corporación <a href="mailto:Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co">Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> que las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Notificar esta providencia al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA-, de

conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**QUINTO:** Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso envié el expediente completo por correo electrónico al Procurador 143 Judicial Delegado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Exhortar al Alcalde del Municipio de Girardota-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 049 del 31 de marzo de 2020 "Por medio del cual se crea la mesa municipal de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria del Municipio de Girardota", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Girardota-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico <a href="mailto:Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co">Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**SEPTIMO:** Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Girardota-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**MAGISTRADA** 

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

30 DE ABRIL DE 2020 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL